



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**

**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 1392-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 16 de julio de 2020.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1379-2020-UNHEVAL, del 26.JUN.2020, se resolvió, entre otros, lo siguiente:

1° MODIFICAR los siguientes artículos del Reglamento General de Grados y Títulos vigente de la UNHEVAL:  
Artículo 5° Para obtener el Grado Académico de Bachiller, de acuerdo al artículo 45° inciso 45.1 de la Ley Universitaria, se requiere la presentación del expediente que consta de una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando lo siguiente:

- a. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y policiales.
- b. 03 fotografías actualizadas de frente a colores, en fondo blanco con terno (4.5 x 3.5) (opcional). Debiendo haber cumplido con el pago por derecho de otorgamiento de Título Profesional y con no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto.

Artículo 10° Para acceder a cualquiera de las modalidades para optar el título profesional el Bachiller debe presentar una solicitud, dirigida al Decano de la Facultad especificando la modalidad elegida, adjuntando lo siguiente:

- a. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y policiales.
- b. 03 fotografías actualizadas de frente a colores, en fondo blanco con terno (4.5 x 3.5) (opcional). Debiendo haber cumplido con el pago por derecho de otorgamiento de Título Profesional y con no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto.

Artículo 60° Quien acceda al título profesional a través de la modalidad del Programa de Capacitación y Titulación Profesional debe adjuntar a la solicitud presentada al Decano de la Facultad, los documentos precisados en el artículo 10° del presente reglamento.

2° DISPONER la modificación de los procedimientos 44 y 45 del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la UNHEVAL, considerándose como requisito a presentar.

PROCEDIMIENTO 44: Obtención del Diploma del Grado de Bachiller.

1. Solicitud (adjuntar).
2. Pago por Grado de Bachiller.
3. No tener deuda pendiente por ningún concepto con la UNHEVAL.
4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y policiales. (adjuntar).
5. 03 fotografías actualizadas de frente a colores, en fondo blanco con terno (4.5 x 3.5) (adjuntar de manera opcional).
6. Otros documentos que se solicita de acuerdo al Reglamento de cada Facultad que no haya sido emitido por la UNHEVAL o que se tenga en virtud a un trámite anterior realizado.

PROCEDIMIENTO 45:

1. Solicitud (adjuntar)
2. Pago por Título Profesional.
3. No tener deuda pendiente por ningún concepto con la UNHEVAL.
4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y policiales. (adjuntar).
5. 03 fotografías actualizadas de frente a colores, en fondo blanco con terno (4.5 x 3.5) (adjuntar de manera opcional).
6. Otros documentos que se solicita de acuerdo al Reglamento de cada Facultad que no haya sido emitido por la UNHEVAL o que se tenga en virtud a un trámite anterior realizado.

3° DERÓGUESE o modifíquese toda disposición que contravenga la presente Resolución.

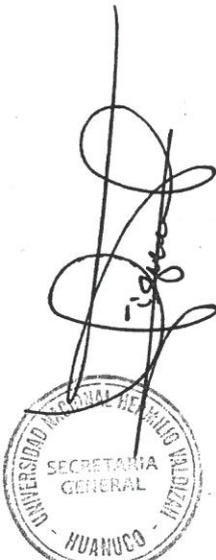
4° DISPONER la publicación inmediata en el portal web de la UNHEVAL, de la presente Resolución.

5° ENCOMENDAR a la Comisión que viene elaborando el nuevo Reglamento General de Grados y Títulos, tener en consideración lo dispuesto en los numerales anteriores.

6° DISPONER que la Oficina de Secretaría General remita la presente Resolución para su publicación en el portal web de la UNHEVAL e informe a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos de que asesore al Rectorado en la remisión de la información solicitada por el INDECOPI;

Que, en la sesión ordinaria N° 42 de Consejo Universitario, del 26.JUN.2020, y habiéndose modificado algunos artículos del Reglamento General de Grados y Títulos, con respecto a los requisitos para la obtención de grados y títulos; así como los procedimientos del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la UNHEVAL, en atención a la observación realizada por el INDECOPI sobre eliminación de barreras burocráticas en el procedimiento de otorgamiento de grado de bachiller y título profesional; luego de la deliberación, el pleno acordó ENCOMENDAR a la Unidad de Informática en coordinación con la Unidad de Organización y Métodos, la Unidad de Grados y Títulos, la Unidad de Tesorería, y demás unidades académicas y administrativas competentes, realicen las acciones pertinentes para establecer el procedimiento que se debe realizar para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales así

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1392-2020-UNHEVAL

como los de segunda especialidad, ya sea a través de un software o programa que permita que las unidades académicas y administrativas involucradas en elaborar los documentos requeridos así como en verificar los requisitos para la sustentación y obtención de los grados y títulos profesionales, tengan la visibilidad de la información que posee la universidad incluidos los pagos correspondientes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveldo N° 0373-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° ENCOMENDAR a la Unidad de Informática en coordinación con la Unidad de Organización y Métodos, la Unidad de Grados y Títulos, la Unidad de Tesorería, y demás unidades académicas y administrativas competentes, realicen las acciones pertinentes para establecer el procedimiento que se debe realizar para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales así como los de segunda especialidad, ya sea a través de un software o programa que permita que las unidades académicas y administrativas involucradas en elaborar los documentos requeridos así como en verificar los requisitos para la sustentación y obtención de los grados y títulos profesionales, tengan la visibilidad de la información que posee la universidad incluidos los pagos correspondientes.
- 2° DISPONER que la Unidad de Informática, la Unidad de Organización y Métodos, la Unidad de Grados y Títulos, la Unidad de Tesorería, y demás unidades académicas y administrativas competentes adopten las acciones complementarias.
- 3° NOTIFICAR la presente resolución y la Resolución Consejo Universitario N° 1379-2020-UNHEVAL, del 26.JUN.2020, a las unidades precisadas en el numeral anterior.
- 4° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUINONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad VRInv  
OCIAL  
UTransparencia  
OCalidad  
DIGA UOM  
Uinformatica  
UTesoreria  
Archivo

Transmisión para  
comunicación y demás fines  
Abog. Yersely K. Figueroa Quinonez  
SECRETARIA GENERAL